

---

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (RUCA) COMO COMPRADOR DE GRANOS PARA CONSUMO PROPIO

## ¿En qué consiste el trámite?

El trámite consiste en darse de alta en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA), de acuerdo a lo establecido por la Resolución MAGYP Nº 21/17 y sus modificatorias y complementarias.

## ¿Cómo se inicia el trámite?

El trámite se realiza mediante inscripción digital en la página <https://ruca.magyp.gob.ar>

No necesita intermediarios.

## ¿Qué documentación se debe presentar?

### Persona Humana:

- Acreditar Personería (DNI)
- RENSPA (Se tramita en SENASA)
- Responsabilidad sobre el establecimiento (Contrato de Locación, Certificado de Dominio)

### Persona Jurídica:

- Acta de designación de autoridades
- RENSPA (Se tramita en SENASA)
- Responsabilidad sobre el establecimiento (Contrato de Locación, Certificado d Dominio)

### Sociedad de Hecho:

- Acreditar Personería (Contrato Societario, DNI)
- RENSPA (Se tramita en SENASA)
- Responsabilidad sobre el establecimiento (Contrato de Locación, Certificado d Dominio)

## ¿Cuál es el costo del trámite?

No arancelada.

## ¿Quién puede/debe efectuarlo?

Toda persona física o jurídica que compre granos, previamente desnaturalizados o no, a productores y/o a otros operadores, para consumo animal exclusivamente, no procediendo a su industrialización y/o incorporación de otros aditivos minerales y/o nutricionales y no comercializándolos a terceros. El establecimiento en el que se reciban los granos deberá encontrarse inscripto en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

## ¿Cuántas veces deberé asistir al Organismo/delegación para hacerlo?

No es necesario asistir al organismo ya que la inscripción se realiza en forma digital.

## ¿Qué vigencia tiene el trámite?

Las inscripciones no tienen vencimiento, mientras se mantengan las condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento y vigencia por parte del operador.

El operador deberá proceder al pago del arancel correspondiente a su actividad dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al término que figura en el certificado de inscripción oportunamente entregado.

## Tiempo desde la solicitud hasta la finalización del trámite/entrega de certificado

El tiempo estimado es de 10 a 15 días hábiles.

## ¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

El trámite debe realizarse previamente a iniciar la actividad. La inscripción en el Registro es obligatoria.

## ¿Dónde se puede hacer el trámite?

<https://ruca.magyp.gob.ar>

## Otra información relevante

La certificación de las fotocopias requeridas es válida únicamente con la intervención de Juez de Paz o Escribano Público, con la correspondiente certificación del Colegio de Escribanos para los de extraña jurisdicción a C.A.B.A.



**Tipo de trámite**

- Online